

**Interpretación a las
Normas de Información
Financiera
INIF 22**

**Reconocimiento del efecto
esperado en las relaciones de
cobertura por los cambios
previstos en las tasas de interés
de referencia**

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera es emitida por el Consejo
Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)



**INIF 22, RECONOCIMIENTO DEL EFECTO ESPERADO EN LAS RELACIONES DE COBERTURA
POR LOS CAMBIOS PREVISTOS EN LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA**

Derechos de autor © 2020 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 9
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, Ciudad de México
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del CINIF.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al CINIF.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se encuentra en la página electrónica del CINIF: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

Bosque de Ciruelos 186, Piso 9
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, Ciudad de México

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

INTERPRETACIÓN A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2019

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) emite la presente **Interpretación a las Normas de Información Financiera 22, Reconocimiento del efecto esperado en las relaciones de cobertura por los cambios previstos en las tasas de interés de referencia (INIF 22)**, para conocimiento de cualquier interesado en las Normas de Información Financiera aplicables en México.

La INIF 22 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en octubre de 2019, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2020, recomendando su aplicación anticipada.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

INIF 22

RECONOCIMIENTO DEL EFECTO ESPERADO EN LAS RELACIONES DE COBERTURA POR LOS CAMBIOS PREVISTOS EN LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA

CONTENIDO

Sección	Párrafos
ANTECEDENTES	1.1 – 1.4
ALCANCE	2.1
TEMA	3.1 – 3-4
CONCLUSIÓN	4.1 – 4.2
REVELACIÓN	5.1
VIGENCIA	6.1
BASES PARA CONCLUSIONES	BC1 – BC3

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 22

La INIF 22, *Reconocimiento del efecto esperado en las relaciones de cobertura por los cambios previstos en las tasas de interés de referencia*, está contenida en los párrafos 1.1 al 6.1. La INIF 22 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con las Normas de Información Financiera.

INIF 22

RECONOCIMIENTO DEL EFECTO ESPERADO EN LAS RELACIONES DE COBERTURA POR LOS CAMBIOS PREVISTOS EN LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA

Referencia: NIF C-10, *Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura*

1 ANTECEDENTES

- 1.1** Los reguladores financieros, tanto en México como a nivel internacional, están actualmente revisando cómo regular mejor las tasas de interés de referencia sobre las cuales se basan las condiciones de los contratos relativos a instrumentos financieros. Ejemplos de estas tasas son la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, conocida como TIIE, la London Interbank Offering Rate, conocida como LIBOR o la European Interbank Offering Rate, conocida como EURIBOR. Estas últimas dos tasas son también denominadas como tasas IBOR.
- 1.2** La intención de los reguladores es evitar que exista un nuevo intento de manipular una tasa de interés, como la LIBOR, tal como sucedió hace algunos años, y asegurar que las nuevas tasas de referencia se basen en transacciones reales que se hagan en el mercado financiero entre partes independientes y no con base en datos proporcionados por las entidades financieras.
- 1.3** Algunas de las nuevas tasas de referencia ya se están implementando en mercados internacionales. Algunos ejemplos son la Secured Overnight Financing Rate (SOFR) en los EUA, la Sterling Overnight Index Average (SONIA) en Londres, la Euro Short-Term Rate (€STR) en varios mercados europeos, las cuales se espera sigan desarrollándose durante 2020 y 2021, y reemplacen a las anteriores en 2022. Estas tasas son a plazo de un día y las autoridades financieras internacionales están considerando la posibilidad de que su vigencia sea en plazos mayores.
- 1.4** Los efectos de estos cambios de tasas de referencia serán muy variados, desde tener que hacer modificaciones a contratos que han designado como tasas de referencia a las IBOR, hasta cambios contables en las relaciones de cobertura, de tal manera que la cobertura no deje de ser efectiva.

2 ALCANCE

INTERPRETACIÓN A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- 2.1** Esta INIF se enfoca únicamente al tema de efectos contables en las relaciones de cobertura en tanto las tasas IBOR sean reemplazadas por otra tasa de interés de referencia. Por lo tanto, no trata cómo se hará el reconocimiento contable de la sustitución de la tasa de referencia cuando ocurra. Esta interpretación no trata otros temas que pueden surgir al eliminarse las tasas de referencia actuales y surgir unas nuevas, afectando a diversos contratos y a diversos instrumentos financieros.

3 TEMA

- 3.1** Uno de los fundamentos de la contabilidad de coberturas previstos en el párrafo 38.1 de la NIF C-10, *Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura*, es que los elementos de la partida cubierta o del instrumento de cobertura permitan que se cumplan los requisitos de efectividad de la cobertura; la incertidumbre del cambio de tasas de interés de referencia que se aproxima parecería que nulifica la expectativa de la efectividad de la cobertura, con la consecuente discontinuación de la relación de cobertura.
- 3.2** La discontinuación del reconocimiento de la relación de cobertura sería contraria al concepto de estrategia de administración de riesgos de la entidad, que es uno de los fundamentos de la NIF C-10, pues la intención de la entidad sigue siendo cubrir el riesgo, pero al no poder definirse aún la nueva tasa de interés de referencia atribuible a la partida cubierta o al instrumento de cobertura, no se podría conservar la relación de cobertura.
- 3.3** Por lo anterior, es importante tener un mecanismo que preserve la estrategia de administración de riesgos de la entidad y permita que éstos se puedan cubrir, aun cuando se sepa que en un futuro la tasa de interés de referencia de la partida cubierta o del instrumento de cobertura se reemplazará al crearse nuevas tasas de interés de referencia.
- 3.4** La INIF 22 se emite con el propósito de dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

¿Qué debe hacerse en el reconocimiento de una relación de cobertura que involucra una tasa de interés de referencia, si se pronostica que ésta cambiará en el futuro?

4 CONCLUSIÓN

- 4.1** El CINIF considera que mientras no se establezcan las nuevas tasas de interés de referencia, debe asumirse que la tasa de interés de referencia actual de la partida cubierta o del instrumento de cobertura seguirá existiendo hasta el término de la relación de cobertura y se seguirán cumpliendo los requisitos de su efectividad. Esta es una medida de tipo práctico que atiende el cambio que se prevé en las tasas de interés de referencia, hasta en tanto la incertidumbre de las nuevas tasas de interés se resuelva.

**INIF 22, RECONOCIMIENTO DEL EFECTO ESPERADO EN LAS RELACIONES DE COBERTURA
POR LOS CAMBIOS PREVISTOS EN LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA**

- 4.2** Si una entidad concluye que al establecerse las nuevas tasas de referencia una relación de cobertura deja de cumplir los requisitos de efectividad, el reconocimiento contable de la misma debe discontinuarse de acuerdo con lo establecido en la NIF C-10.

5 REVELACIÓN

- 5.1** En cuanto a las relaciones de cobertura que están bajo el alcance de esta INIF, la entidad debe revelar:
- a) cómo está la entidad administrando el proceso de transición a las nuevas tasas de interés de referencia;
 - b) una descripción de los principales supuestos y juicios hechos por la entidad al aplicar lo señalado en esta interpretación (tales como como supuestos y juicios sobre cuándo la incertidumbre que surge de los cambios en las tasas de interés de referencia dejará de existir);
 - c) las tasas de interés de referencia involucradas en las principales relaciones de cobertura de la entidad;
 - d) el monto de la exposición de riesgo que la entidad administra que esté directamente afectado por los cambios en las tasas de interés de referencia; y
 - e) el monto nominal de los instrumentos de cobertura de dichas relaciones de cobertura.

6 VIGENCIA

- 6.1** Esta INIF 22 será vigente a partir del 1° de enero de 2020. Con el fin de evitar que la relación de cobertura se discontinúe en 2019 por la incertidumbre futura de las tasas de interés de referencia y se restablezca en 2020 al aplicar esta INIF, el CINIF recomienda su aplicación anticipada en 2019, lo cual evitará que en 2020 se tenga que dar efecto retrospectivo al restablecimiento de la relación de cobertura.

Estas Bases para conclusiones acompañan, pero no forman parte de la INIF 22. Resumen consideraciones que los miembros del Consejo Emisor del CINIF juzgaron significativas para alcanzar las conclusiones establecidas en la INIF 22. Incluyen las razones para aceptar ciertos puntos de vista y otras reflexiones.

APÉNDICE B – Bases para conclusiones

Antecedentes

- BC1** El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) sometió a auscultación un proyecto de INIF, titulado *Reconocimiento del efecto esperado en las relaciones de cobertura por los cambios previstos en las tasas de interés de referencia*, del 20 de agosto al 20 de septiembre de 2019. A continuación, se presentan los principales comentarios recibidos por el CINIF durante el proceso de auscultación, así como las conclusiones relevantes alcanzadas por el CINIF que sirvieron de base para emitir la INIF 22 promulgada.
- BC2** Se hicieron varias precisiones a la redacción de la INIF 22, para aclarar que esta NIF está enfocada a tratar el reconocimiento de las relaciones de cobertura mientras se establecen las nuevas tasas de interés de referencia en los mercados financieros.
- BC3** El párrafo de revelación, que no era preciso, se cambió por uno que indica cuáles son las revelaciones que deben hacerse para que el usuario de los estados financieros conozca los efectos de aplicación de esta INIF en el reconocimiento de las relaciones de cobertura.

**INIF 22, RECONOCIMIENTO DEL EFECTO ESPERADO EN LAS RELACIONES DE COBERTURA
POR LOS CAMBIOS PREVISTOS EN LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA**

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 22

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera 22 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. William Allan Biese Decker
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas